

DIVISIÓN DE COMPENSACIÓN DE TRABAJADORES

Reduciendo el impacto de las lesiones y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Ayudando a resolver las disputas sobre los beneficios de compensación de trabajadores. Supervisando la administración de reclamos.

RESPUESTA A SUS PREGUNTAS SOBRE EL FONDO FIDUCIARIO DE BENEFICIOS DE EMPLEADORES SIN SEGURO ESTADAL

HOJA DE INFORMACIÓN F

Los empleadores en el estado de California están obligados por ley a estar asegurados para la compensación de trabajadores. Algunos empleadores no obedecen esta ley. [El Fondo Fiduciario de Beneficios de Empleadores Sin Seguro](#) (*Uninsured Employers Benefits Trust Fund- UEBTF*) estatal es un fondo especial que se utiliza para pagar reclamos de empleados que se lastiman o se enferman trabajando para un empleador ilegalmente sin seguro. El *UEBTF* les paga a los trabajadores lesionados y trata de recuperar todos los beneficios pagados del empleador sin seguro. El *UEBTF* no es portador de seguro ni el administrador de terceros del empleador auto-asegurado.

Para ser elegible para los beneficios del *UEBTF* debe seguir ciertos pasos. El proceso puede parecer difícil, pero tomando el proceso un paso a la vez, ayudará. Esta hoja de información le dará información sobre el *UEBTF*. También necesita un paquete de información y formularios, incluyendo las guías de Información y Asistencia (*Information & Assistance- I&A*) [16](#), [16 \(A\)](#) y [16 \(B\)](#). Puede obtener este paquete de su oficial de *I&A* de la División de Compensación de Trabajadores (*Division of Workers' Compensation- DWC*) local o de la página Web de la *DWC* en www.dwc.ca.gov. En el panel de navegación derecho, bajo la sección "Quick Links" haga clic en el enlace "Find a fact sheet or I&A guide".

¿Cómo averiguo si mi empleador tiene un seguro de compensación de trabajadores?

Algunos empleadores utilizan una compañía de seguros y algunos están auto-asegurados. En cualquier caso, su empleador está obligado a colocar información sobre la póliza de seguro de compensación de trabajadores en el lugar donde está colocada otra información de trabajo como el anuncio del salario mínimo. El anuncio de compensación de trabajadores debe tener el nombre, dirección, y número de teléfono de la persona o compañía a cargo de los reclamos de su empleador y la fecha de vencimiento de la póliza. Si no está seguro si su empleador tenía seguro en la fecha en que se lesionó, llame a la [Oficina de Clasificación de Seguros de Compensación de Trabajadores](#) (*Workers' Compensation Insurance Rating Bureau- WCIRB*) al 1-888-229-2472 para averiguarlo o visite su página web en www.caworkcompcoverage.com. Si su empleador está auto-asegurado, usted puede comunicarse con la Oficina de Planes de Auto-Seguro del Departamento de Relaciones Industriales al (916) 574-0300 o visite su página web en www.dir.ca.gov/osip.

¿Qué si mi empleador no está asegurado?

Es ilegal que su empleador opere un negocio y tenga empleados sin tener un seguro de compensación de trabajadores. Falta de obedecer esta ley puede resultar en multas excesivas, cierre del negocio, cargos criminales y hasta encarcelamiento para el empleador. Póngase en contacto con su oficina local de la [División para el Cumplimiento de las Normas Laborales](#) (*Division of Labor Standards Enforcement- DLSE*) del Departamento de Relaciones Industriales estatal y presente una queja si piensa que su empleador está operando un negocio sin seguro. Vaya a www.dir.ca.gov/dlse para ubicar una oficina cercana a usted.

¿Recibiré los beneficios a los que tengo derecho si mi empleador no está asegurado?

Sí. Tiene varias opciones para reclamar estos beneficios. Primeramente, debe presentar un [formulario de reclamo DWC 1](#) (vea la [guía 1](#) de *I&A*) a su empleador y ver si su empleador se hará cargo de sus gastos médicos y otros beneficios. Si él no tiene seguro, su empleador puede decidir pagar sus gastos médicos y hacer pagos de beneficios de incapacidad directamente a usted. También puede ponerse en contacto con el Departamento del Desarrollo del Empleo y solicitar los beneficios del seguro de incapacidad (*State Disability Insurance- SDI*) que le compensará algo por la pérdida de ingresos si no puede trabajar.

Si su empleador no tiene seguro y no está dispuesto o no puede pagar su reclamo, usted puede también presentar una demanda para beneficios en la corte civil.

Si utiliza los recursos disponibles en su oficina local de [I&A de la DWC](#) y está dispuesto a hacer el trabajo, puede poder conseguir sus beneficios por medio de un acuerdo con su empleador. Puede que tenga que ir ante un juez de compensación de trabajadores para tener sus beneficios "adjudicados" a usted. El oficial de *I&A* le ayudará a entender sus derechos y opciones.

¿Cómo solicito beneficios con el UEBTF?

Primeramente, abra un caso en su oficina local de la WCAB. Vea la [guía 1](#) de I&A. Hay dos requisitos especiales que **debe** cumplir para presentar su reclamo con el UEBTF:

1. Debe identificar (proporcionar el nombre legal) correctamente de su empleador
2. Debe notificarle a su empleador sobre su reclamo a través de un proceso legal llamado "entrega" o "servicio" de documentos.

El UEBTF sólo puede pagar sus beneficios si su empleador está correctamente nombrado y servido. Si va ante un juez de compensación de trabajadores y recibe un "fallo" para beneficios, el UEBTF debe pagar los beneficios si el empleador no lo hace. Si no empieza a recibir beneficios de su empleador dentro de 10 días después de saber del fallo, usted puede pedir ayuda al oficial de I&A para obtener beneficios del UEBTF. El UEBTF puede, de manera discrecional, decidir pagarle beneficios antes de que el juez emita un fallo, así que querrá presentar sus documentos con la WCAB y el UEBTF al mismo tiempo.

Consulte la [guía de I&A 16](#) para ver paso por paso el proceso de solicitud. Consulte la [guía de I&A 16 \(A\)](#) para información sobre cómo nombrar a su empleador. Consulte la [guía de I&A 16 \(B\)](#) para información de cómo servir a su empleador. Recuerde, **tendrá** que nombrar y servir a su empleador correctamente para obtener estos beneficios.

Soy un trabajador indocumentado. ¿Tengo derecho a beneficios?

Sí. Todos los trabajadores en California - - sin importar si están autorizados legalmente para trabajar en los Estados Unidos - - tienen derecho a beneficios si se lesionan en el trabajo. Usted es elegible para tratamiento médico, pagos por incapacidad temporal si es que no puede trabajar mientras se recupera, pagos de incapacidad permanente si es que está de alguna manera permanentemente incapacitado a causa de su lesión y beneficios por muerte. Usted puede ser elegible para beneficios suplementarios por la pérdida de trabajo si tiene incapacidad permanente.

Este proceso suena complicado. ¿Debo retener un abogado?

Si toma el proceso un paso a la vez lo encontrará más sencillo. También puede llamarle a un abogado para hablar sobre su caso. Su oficial de I&A local tiene una lista de abogados que practican la ley de compensación de trabajadores. También puede consultar con las páginas amarillas del directorio telefónico, El Colegio de Abogados de California (*State Bar Association*), o la asociación del colegio de abogados local para localizar un abogado de compensación de trabajadores.

Para más información, llame al 1-800-736-7401 o visite la página web de la DWC en www.dwc.ca.gov para ubicar a su [oficina de I&A](#) local. También puede bajar [guías](#) de I&A y obtener información sobre los [seminarios](#) para trabajadores lesionados.